EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII. | PALMA 15 DE MARZO DE 1890 | NÚM. 11.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha. | ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

SECCIÓN OFICIAL

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Vista su comunicación de 6 de Octubre último participando el fallecimiento de don Manuel Medina y Aguilar, nombrado Maestro de una escuela pública elemental de niños de Cádiz, y consultando si debía considerarse provista la Escuela y anunciarse á otro turno, ó si debe proponerse y nombrarse para dicha Escuela al que seguía en la lista por el orden de mérito al que falleció; esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S. que habiendo fallecido D. Manuel Medina, puede darse por terminada su reclamación sobre si le correspondía la Escuela de San Ildefonso, ú otra de la ciudad de Cádiz, y que habiendo tenido lugar dicho fallecimiento antes de tomar posesión el interesado de la Escuela para que habia sido nombrado, debe considerarse el caso como cuando el Maestro nombrado, deja transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión de ella, y por lo tanto, que puede hacer el nombramiento de Maestro de la referida Escuela en favor del que seguía en orden de mérito en concurso al que fué nombrado, y que ha fallecido antes de tomar posesión de la Escuela, para lo cual remitirá V. S. nuevamente la correspondiente propuesta para que pueda hacerse el nombramiento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á vuesa señoria muchos años. —Madrid 26 de Enero de 1889.—El Director general, Emilio Nieto.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Esfa Dirección general ha dispuesto manifestar á V. S. que siempre que tenga que remitir á este Centro propuestas para la provisión de Escuelas, se sirva hacerlo por separado de aquellas en las cuales exista protesta ó hubiese ocurrido algún incidente, á fin de evitarles demoras y perjuicios á los propuestos para aquellas Escuelas en que no hubiese presentado protesta alguna.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1889.—El Director general, V. Santa María.

Sr. Rector de la Universidad de.....

Primera enseñanza

Al Director de la Escuela Normal de Maestros de Toledo, digo con esta fecha lo que sigue:

«En vista de una instancia del alumno de esa Escuela D. Miguel Castro y Recio, pidiendo le sean devueltas las treinta y dos pesetas cincuenta céntimos que en aquella le obligaron á satisfacer al examinarse, y teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes no autorizan el cobro de derechos de examen en las Normales, esta Dirección general ha resuelto que por la Secretaria de esa Escuela le sea devnelta al reclamante la cantidad arriba dicha y que se prevenga al encargado del cobro de derechos que en lo sucesivo se atenga estrictamente á lo legislado sobre el asunto.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. muchos años Madrid 28 de Octubre de 1889.—El Di-

rector general, V. Santamaria.—Sr. Don Miguel Castro y Recio.

JUNTA CENTRAL DE DERECHOS PASIVOS
DRL MAGISTERIO DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

Secretaria.—Circular.

Para el más exacto cumplimiento del artículo 59 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1837, he de manifestar á V. S. que en lo sucesivo esa Junta de su digna presidencia no remita en los expedientes que curse á este Centro, copias de las certificaciones, informaciones testificales y demás documentos snpletorios de los académicos y profesionales, sino que dichas certificaciones, informaciones, etc., deben acompañarse originales, y estar expedidas por Autoridad competente y en la clase de papel que corresponde. Las certificaciones de los Ayuntamientos deben ser expedidas por los Secretarios con el V.° B.o de los Alcaldes; y en cuanto á las informaciones testificales, no pueden surtir efecto, y, por tanto, no deben admitirse, las que no estén practicadas ante la Autoridad judicial, y con las formalidades que prescribe la Ley de Enjuiciamiento civil. En los casos de tratarse de nombramientos posteriores á la Ley de Instrucción pública. la falta de credenciales y títulos administrativos debe subsanarse con certificación de la Dependencia que nombró ó por lo menos de la Junta provincial respectiva, puesto que éstas son las Autoridades competentes para expedirlas á que se refiere el articulo 59 citado. En los expedientes de pensión de viudedad y orfandad debe cuidarse de que se acredite si los hijos de anteriores matrimonios del causante, ó los hermanos de los exponentes, tienen ó no derecho á pensión, justificándose á este efeeto su edad ó estado con las oportunas partidas ó certificaciones del Registro civil, de bautismo y matrimonio. En los expedientes de orfandad deberá remitirse la partida ó certificación de matrimonio de los padres, para acreditar la condición de hijos legítimos ó legitimados que debe concurrir en los que solicitan la pensión. En toda clase de expedientes, cuando se trata de Escuelas obtenidas por oposición y no se exprese este extraño en el nombramiento ó título administrativo, deberá justificarse por medio de la oportuna certificación de la Junta provincial. De orden del Excelentísimo Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, rogándole se sirva acusar el recibo de esta circular.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1890.—El Secretario J. Alvarez.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

SECCIÓN DOCTRINAL

LA REALIDAD PRESENTE

No hay problema más interesante á todo pensador y estadista que el de la grandeza de la humanidad, ni otros datos fundamentales para la resolución de tan transcendental problema que las Escuelas y Maestros de primera educación, Por esto se encuentra con unos y otras tan ligada la suerte de las naciones, comarcas y pueblos, que su riqueza ó miseria será siempre proporcional al grado deprosperidad ó decadencias de aquellos centros y funciones de la cultura popular: por esto el más exacto termómetro para apreciar el engrandecimiento de un país es el estado en que tiene la primera enseñanza: por esto nuestra infortunada patria decae visiblemente; porque las Escuelas y Maestros de España arrastran una existencia misérrima, insegura, anémica, en continua agonía.

Urge, pues, como la más apremiante de todas las necesidades que sentirse puedan en esta nación, digna de mejor suerte, asegurar ante todo una vida sin zozobras, desahogada, tranquila é independiente al Magisterio español, ver que, no sólo es la base única de todo adelanto y riqueza, si que también es la más modesta, la menos exigente de todas las clases sociales.

En el actual momento histórico hay que comenzar por levantar á ésta más que otra alguna benemérita clase de la postración en

que yace, pagándole iumediatamente lo que se le debe; que nada hay más justo, atendidas la cantidad y calidad de su trabajo, de su abnegación y sacrificios.

Tal debe ser el firme propósito de nuestro actual ministro de Fomento, propósito, que ha de llevar á cabo ¡con incesante afán, si tiempo y lugar para ello le conceden las azarosas circunstancias y vicisitudes de nuestra accidentada y borrascosa política.

Gran fuerza de voluntad y constancia le son necesarias. porque son tantos y tan poderosos obstáculos que han de salirá su encuentro, que todos los esfuerzos parecerán pocos. La interminable morosidad en los pagos, erigida ya á la categoría de costumbre; la precaria situación financiera de los municipios; la tenaz resistencia á sostener por si mismos á funcionarios que consideran extrañas imposiciones, porque ni los nombran, ni intervienen en sus nombramientos; la animosa actitud de los Secretarios csncejiles, consejeros ú oraculos de las Corporaciones populares; la avasalladora conducta del caciquismo local, todo conspirará y levantará diqnes casi inexpugnables á los buenos deseos y enérgicas medidas del Ministro.

¡Y que haya que librar tan rudas batallas y acudir á los más extremados recursos siempre que se quiera que los Alcaldes paguen á los Maestros! ¡Que éstos han de esperar lo imposible, trimestres, semestres, años, para cobrar—si cobran,—emolumentos tan mezquinos como los del más pobre jornalero, el cual cobra con puntualidad todos los días, ó á lo sumo, todas las semanas! ¡Que tengan que soportar, á más de las penosisímas faenas de la Escuela la animadversión de las autoridades locales, apremiadas, castigadas—justamente, sí—por causa de ellos! ¿Es esto vivir una vida segura, desahogada, tranquila, independiente? ¿No hemos de salir nunca de este verdadero y cruel ostracismo?

No, mientras los pueblos no comprendan sus más altos intereses, y entiendan que de todos estos el supremo, el más reproductivo y beneficioso es la primera educación de sus hijos: no, mientras el campesino estime al ganado que guarda en el establo más que al hijo que le ayuda á ganar alguna cosa: no, mientras no haya en las masas populares conciencia cierta de sus propios deberes, ni sepa rectamente ejercitar sus derechos.

Hé aquí por qué han fracasado todos los sistemas de pagos hasta ahora establecidos; hé aquí por qué el actual, que es el peor de todos los habidos y por haber, ha de presentar mayores dificultades al plausible empeño del Excmo. Sr. Duque de Veragua. ¡Ah, si del Ministerio de Fomento dependiese solamente, ya estarían los Maestros bajo la inmediata tutela paternal del Estado, y no bajo la férula de padrastros municipales!

Pero nuestros hacendistas ven ¡en esta simple transferencia una carga molesta, imposible ó ruinosa parr el Tesoro público; los economistas la rechazan y combaten conbaten con todas sus fuerzas; nadie viene en nuestra ayuda ni en la de nuestros buenos Ministros de Fomento: éstos solos, no pueden menos de retirar ó dejar sin cumplir sus salvadores proyectos, ó reservarlos para ocasión más propicia; y, á falta de ellos, recabar los procedimientos más eficaces para el pago de las atenciones de primera enseñanza, ante las corrientes que por modo irresistible empujan á los que disponen de la suerte y los destinos de nuestra patria. *Distingue témpora, et concordabis jura;* aprecia los tiempos, situaciones ó circunstancias, y justificarán su estado de derecho: es un axioma jurídico.

Esta es la presente realidad, á la que, y conforme con los más sencillos consejos de una prudente experiencia, ha tenido que ajustar su conducta *El Defensor del Magisterio*:

Nó se ha limitado á los trabajos de redacción y propaganda periodísticos; sino que además, poniendo en juego las muchas y valiosas relaciones con que cuenta, ha procurado dentro de lo existente y de lo posible el pago de haberes de los por él defendidos, que son todos los Maestros españoles. En

vez de contentarse con retar parapetado tras de las columnas del poriódico, se ha lanzado á todos los terrenos en que se le ha presentado la lucha, ha acudido con armas de buena ley y peleado sin descanso con todas sus fuerzas, y con el menor ruido posible; como el que prefiere los echos á las palabras; que en esta ocasión *obras son amores y no buenas razones.*

Mas no es solo esto lo que se propone *El Defensor*, sin abandonar la lucha desigual, desventajosa y erizada de peligros á que le provoca la triste realidad presente, trabajará también sin tregua ni descanso, con la pluma y con recursos propios del que dispone de personalidades que en estos tiempos son tanto ó más atendidas que las más poderosas razones, en favor del ideal que en este vital asunto acariciamos: emplearemos, pues, razones acompañadas de nuestras obras, para interesar aún á los mismos que hoy combaten este bello ideal nuestro y de casi todo el Magisterio; y así acudiremos á los dos campos, al campo de lo actualmente real y al del ideal que perseguimos, y será objeto de otros artículos.

FELIPE DIEZ Y ABAD

(De *El Deiensor del Magisterio*)

DOCUMENTO NOTABLE

Exposición que la M. I. Junta de Instrucción pública de la provincia de Huesca, eleva al excelentisimo señor Ministro de Fomento, solicitando que las obligaciones de primera enseñanza figureu en el presupuesto general del Estado.

Excmo. Sr.:

La Junta de Instrucción pública de la provincia de Huesca, que suscribe, atenta siempre al mayor lustre y esplendor de sus Escuelas, ganosa de fomentar la enseñanza é igualmente dispuesta á exigir del Profesorado público encargado de difundirla el más asíduo y escrupuloso cumplimiento de los profesionales debores como á no olvidar el amparo que debe al mismo en lo concerniente á sus legítimos derechos, se ve hoy, Excmo, Sr., en la precisa necesidad de molestar la atención de V. E. por brevísimos momentos; y con respetos que tocan ya en severidad para si misma, y al mismo tiempo con las debidas consideraciones, juzga oportuno manifestar á V. E. lo siguiente;

Los clamorosos y sentidos ecos que sin tregua alguna exhala la prensa profesional, y las tristes cuanto amargas quejas que á diario elevan á esta Junta con desgarrador acento Profesores y Profesoras infelices que viven en la más angustiosa estreches, acaso sin pan, ni vestido, ni calzado para sus consortes é hijos: todo esto, Excmo. Sr., es por demás congojoso y aflictivo para esta Corporación, la cual, por motivos de su propio deber y por humanos sentimientos de piedad, procura solicita enjugar lágrimas y aliviar en lo posible los sufrimientos consiguientes á tales desdichas. Así es que, colectiva y particularmente, y haciendo uso de prudentes estímulos y racionales medios, se afana por disminuir el alcance de tamaño mal y sus perniciosos efectos, multiplicando las energías de su recta y buena voluntad, y gestionando con porfiado empeño uno y otro día, lo mismo cerca de la Hacienda que de los Municipios, al objeto de que ingresen en la caja provincial de Instrucción pública las sumas á satisfacer por atenciones del personal y material de las escuelas.

Pero vienen dias y pasan dias, crece con ellos el coeficiente de los descubiertos y sólo queda para la Junta la poco halagüeña perspectiva de nn largo camino á recorrer, todo erizado de obstáculos, que dificultarán seguramente el llegar, como la Junta quisiera, al logro de sus nobles y apetecidos fines, ambiciosos también hasta el extremo de pretender que se recaude el último céntimo de cuanto se adeude en la provincia al Magisterio primario. ¡Placentera ilusión! ¡Generoso, pero irrealizable ensueño, hijo del mejor de los deseos! ¡Solo poseyendo un talismán, pudiera obtenerse semejante milagro!

Y eso que esta Corporación puede con-

gratularse del notorio celo y nunca bastanto ponderada solicitud con que el digno é ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia secunda presuroso cuantos acuerdos van encaminados al vital asunto de los pagos. Esto, aparte de las medidas de carácter más ó menos urgente adoptadas en virtud de sus gubernativas atribuciones. A la mencionada autoridad, de la que cabe decir sin exageración que no se da punto de reposo en el particular de que se trata, todos y cada uno de los señores Vocales de la Junta le tributan con gusto y por el expuesto motivo, el más sincero y entusiasta aplauso.

Si de consideración en consideración entra esta Jnnta á examinar el obscuro é incierto porvenir que se le presenta, entonces ¡ay! entenebrécese su espiritu y desfallece por completo su ánimo, agobiado bajo el peso de las dolorosas impresiones de lo presente. Que no la arredran únicamente los cuantiosos adeudos en el día de hoy: impónele mucho mayor temor la exorbitante cifra á que pueden ascender en el dia de mañana. Sabe que ahora restan á cobrar 245.425'01 pesetas, englobados los conceptos de personal, material y retribuciones; pero, ¿quién es capaz de calcular el importe de ese resto al finir el semestre de ampliación del actual año económico? Y, para hacer efectivos en esta fecha el crecido déficit que indudablemente resultará, ¿bastarán los más eficaces y persistentes propósitos?

En vista de las dificultades que se temen, y con la mira de prevenir más ó menos remotos conflictos que pudieran ser corolario legítimo de la irregularidad de los pagos, corresponde en primer término á las Juntas hablar respetuosamente el lenguaje de la verdad, ellas que están en inmediata relación con el Magisterio y conocen bien de cerca los deseos y aspiraciones del mismo. No se diga después que, cuando era tiempo oportuno, nadie levantó su voz para conjurar el peligio. La Junta de Huesca sentiría de veras que pasase sobre ella tan cruel remordimiento.

Y aunque en manera alguna abrigue la excesiva pretensión de señalar á V. E. las disposiciones que convendria adoptar, con la forma y medios de realizarlas, ilustrada por larga experiencia, y de acuerdo con la unánime opinión del Profesorado, se permite decir su modesto parecer en los inmediatos apartes.

Aquí, donde con harto escaso fruto se han ensayado ya distintos y aun opuestos sistemas de pagos al Magisterio, falta, sin embargo, establecer el que en sentir de esta Junta parece el más lógico y natural, ó sea, el pagarle directamente con fondos del Estado. Con estos fondos son pagados el *Clero*, la *Magistratura*, El *Ejército de mar y tierra*, el *Personal de comuntcaciones* el de *Obras públicas*. juntamente con el de otros servicios. ¿Qué más? ¡Por la ley de presupuestos de 1887 á 1888, pasaron á figurar en el presupuesto del Estqdo las partidas que las Excmas. Diputaciones consignaban en los suyos respectivos por atenciones del personal y material de Institutos, Escuelas Normales é Inspecciones de primera enseñanza. ¡Medida justísima que el Profesorado y cuantas personas aman la instrucción de la juventud, recibieron con júbilo!

Pues si de tal suerte se pagan los antedichos servicios, ¿no convendrá tanto y más el que sea pagada de igual modo una institución de tan general carácter como la enseñanza primaria? ¿No es ella, por ventura, el cardinal apoyo de todos los ramos de la Administración, el poderoso y fecundo instrumento á cuyo bienhechor impulso surge la prosperidad en la Agricultura, el aumen to de transacciones en el Comercio, el progreso de la Industria, el adelanto en las Artes? ¿No afirman profundos pensadores que la educación é instrucción bien dirigidas y á tiempo son los más seguros antídotos de los vicios y de los delitos?

Y yendo de la enseñanza al que enseña, de la educación al que educa, ¿quien sino el Maestro cuida de iluminar poco á poco la tierna inteligencia de la niñez, dirige las facultades anexas á lá criatura racional é inculca en el blando corazón de la infancia el

respeto á la ley, la obediencia á la autoridad, el amor á la patria y á la familia, y el apego al trabajo? ¿No se dice por ahí, en ocasiones, que de los Maestros y por los Maestros ha de venir la aurora del nuevo día? En último, ¿no es este humilde funcionario el auxiliar eficacísimo de los Ministros de Dios, en la redentora obra de propagar la fe y extender de polo á polo, desde el palacio á la cabaña, los vívidos resplandores del divino Evangelio?

Si la ignorancia es causa de gravísimos daños: si, por el contrario, una infeliz educación nos enseña á contrarrestar las violencias ó ímpetus malsanos de nuestra flaca naturaleza, que no es tan fuerte para la virtud como todos desearíamos: ¡cuantos y cuantos plácemes no merece el laborioso Maestro de escuela. ese modesto obrero de la civilización cuyos trabajos trascendentalísimos premiará Dios, si los cumple con fiel exactitud, en la patria del Cielo!

La humana sociedad á la cual presta el Maestro sus servicios, debe rodearle de lo preciso para que viva como debe vivir; para que no sea su fria morada el siniestro albergue del dolor, el desventurado hogar de las eternas tristezas. Y los Gobiernos, en nombre de esa sociedad, deben colocarle en aquella situación de ánimo tranquila y serena que requiere el reposado ejercicio de su augusto ministerio, para lo cual urge el asegurarle su pobre dotación en los presupuestos generales del Estado.

Tal lo estima conveniente é indispensable esta Junta provincial, y confiada lo espera de la superior ilustración de V. E., de su alteza de miras y de los principios de equidad y justicia que resplandecen en todos sus actos.

Los Maestros, en tanto, también aguardan la precitada útil reforma para su futuro bienestar, iniciada y llevada á feliz término por V. E. como digno coronamiento á los preclaros hechos que avaloran su nobilísimo apellido, heredado directamente de aquel animoso navegante, quien con la magia de su genio y en dias faustos para la patria, hizo surgir de entre las turbulentas olas un nuevo y dilatado mundo, de cuya existencia dudaban sus contemporáneos.

Huesca 14 de Febrero de 1890.

NOTICIAS GENERALES

Dice *El Magisterio Aragonés*:

El Señor García Aguado, Inspector de primera enseñanza de esta provincia, merece elogios de los Maestros.

Comprendiendo que por falta de delegados no podía apremiarse á los Ayuntamientos para que pagasen á los Maestros, se ha ofrecido voluntariaments para ir á un distrito é irá al de Ateca con el carácter de delegado del Señor Gobernador civil.

Y lo más digno de aplausos es que hará el servicio gratuitamente, es decir, sin percibir dietas.

Es indudable que el que se conduce con tal desinterés hallará buena acogida en los pueblos y conseguirá el deseo que le anima, que no es otro que el de favorecer á los Maestros.

Suponemos que éstos correponderán como se debe á tan digno funcionario.

Por nuestra parte le damos las gracias más expresivas.

Nuestro estimado colega *El Magisterio Castellano* añade el sigiente oportuno comentario a la Real orden de 13 anterior sobre pagos.

«Mucho tememos, que á pesar de tan excelentes propósitos, consiga nada bueno el ministro de Fomento, y sentimos no tome en cuenta los consejos y advertencias de la prensa profesional, que pide á voz en grito unánimemente la derogación del famoso Decreto que dió origen al actual sistema de pagos.

La Real Orden que precede es una triste repetición de otra que publicó no ha mucho tiempo el conde de Xiquena, de la que hicieron tanto caso los Gobernadores, Juntas y Delegados, á pesar de sus combinaciones, como si fueran amenazas con la espada de Benardo.

También dice la prensa de estos días que va á proponer el duque de Veragua la separación de los Gobernadores que no consigan en sus provincias el pago regular del Magisterio.

Inocentati: El Duque no cuenta con la huéspeda, no conoce el caciquismo, que se lo impediría.

Al Estado, al Estado.,,

Sí, al Estado; que hoy por hoy, no existe para los Maestros otro medio de salvación.

Dice un diario político:

«¡Vamos! No dirá el duque de Veragua que es espinoso el cargo de ministro.

Por lo pronto ya le dan un banquete los Ingenieros de caminos, cosa qne no han hecho con los otros ministros.

Y luego, los banquetes que aún le esperan

Porque los Maestros de Escuela le darán nna comida *macabra*.

En ella se servirán huesos de gallina, espinas de pescado, orujo de aceituna y agua fresca.

Dice *La Educación*:

Hemos notado—quizá sea casualidad—que todos ó casi todos los Ministros de Fomento muestran más afición y gusto á entender en expedientes de obras públicas, carreteras, ferrocarriles, diques puertos, faros etc. etc. que en los asuntos de primera enseñanza.

Fenómeno que no sabemos explicarnos de ninguna manera, por más que estudiamos el asunto.

¿Hay por ahí alguien que lo entienda?

Dice *El Defensor del Magisterio*:

La instancia que los Maestros primeros de Madrid elevaron al Sr. Ministro de Fomento en demanda de que se unifiquen los sueldos y títulos administrativos, de que ya hemos dado cuenta á nuestros lectores, ha sido enviada, según se nos asegura, por la Dirección general al Rectorado Central para que se una al expendiente de los concursos aun no resueltos.

Cuando decimos que en estos centros no saben si andan de pies ó de coronilla, por algo lo decimos.

¿Qué relación tiene esta instancia que firman todos los Maestros de Madrid—salvo rarísimas excepciones—con el coucurso que sólo han solicitado tres Maestros?

Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á barrer y renovar personal con otro apto y formal. De lo contrario marcharemos tan desarreglados como hasta la fecha.

Ha fallecido en Villar de Olaya, Cuenca Doña Concepción Sarrasí, virtuosa hija de nuestro queridísimo y respetable Maestro D. Jacinto.

Bien sabe el pedagogo de los pedagogos nuestro inolvidable Sr. Sarrasí y amable familia que de todas veras nos asociamos al hondo pesar que les aflige por pérdida tan irreparable, así como de todo corazón les deseamos santa resignación cristiana, y la paz eterna á la finada.

Dice *El Ramo*.

Los profesores que, por resultado del último censo formado en el año 1887 les corresponda aumento de dotación, deben solicitar por conducto de la Junta provincial respectiva, al Rectorado á que la Escuela corresponda ó á la Dirección general de Instruccion pública, según la categoría de la misma; pero siempre acompañando la correspondiente hoja de méritos y servicios. Con cuyas circuntancias se les expedirá por la autoridad competente los títulos administrativos con el aumento de dotación que sea procedente.

Y sirva este nuestro parrcer de contestación á la consulta que sobre el particular se nos hace.

La Junta provincial de Instrucción púbiica de Huesca, en sesion de 25 de Enero último, acordó, á virtnd de mocion del Director de la Escuela Normal Sr. D. Juan Pérez Ovejas, solicitar del Gobierno que

declare las escuelas y maestros obligación del presupuesto general del Estado.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 15 DE MARZO DE 1890

El respetable anciano, el eminente estadista, el entusiasta defensor de la enseñanza primaria, el verdadero amigo de los Maestros, D. Claudio Moyano y Samaniego, ha pagado su tributo á la naturaleza, la inexorable Parca cortó el hilo de su preciosa existencia el sábado 8 del que cursamos, á la avanzada edad de 80 años.

EL MAGISTERIO BALEAR, interpretando los sentimientos de los Maestros de la provincia, no puede menos de asociarse al justo dolor que embarga el ánimo de todo el Magisterio primario de la nación; y rogar al Altisimo para que se digne conceder el premio de los justos, al que en vida fué un modelo acabado de las más perfectas virtudes.

Ha visitado nuestra redacción la *Gaceta del Magisterio*, importante Revista de primera enseza, que ve la luz pública en la capital de Tarragona.

Deseamosle toda suerte de prosperidades, y le devolvemos gustosos el cambio.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRCCIÓN PÚBLICA
de las Baleares

Circular.—En cumplimiento de lo que se dispone en el art. 7 del Real decreto de 27 de Abril de 1877, esta Junta ha acordado cubrir las vacantes ocurridas en los Escalafones Generales de Maestros y Maestras publicados en Mayo de 1888, que son los siguientes:

ESCALAFÓN DE MAESTROS

Clase 1.ª—N.º 1.—Por antigüedad.
N.º 2.—Por mérito.
N.º 3.—Por antigüedad.

Clase 2.ª—N.º 1.—Por antigüedad.
N.º 4.—Por mérito.
N.º 7.—Por antigüedad.

Clase 3ª—N.º 2.—Por antigüedad.
N.º 3.—Por mérito.
N.º 7.—Por id.
N.º 10.—Por antigüedad.
N.º 14.—Por id.
N.º 17.—Por mérito.

ESCALAFÓN DE MAESTRAS

Clase 3.ª—N.º 5.—Por mérito.
N.º 6.—Por antigüedad.
N.º 8.—Por id.
N.º 14.—Por id.
N.º 18.—Por id.

Los Maestros y Maestras que, procedentes de otras provincias, sirvan escuelas en esta, presentarán en esta Secretaría sus Hojas de servicios documentadas dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el *Boletin Oficial.*

Los Maestros y Maestras de escuela pública en esta provincia, que lo sean en propiedad y con título profesional, y se crean con derecho á ocupar alguna de las citadas vacantes por mérito, las que de su provision resultaren, ó las que dentro del plazo del concurso acaso ocurrieren, presentarán á tenor de lo que dispone el artículo 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1882 sus instancias con los documentos en que funden su derecho al ascenso dentro del prescrito término de treinta.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin* á fin de que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras de esta provincia.

Palma 1.º Marzo de 1890.—El Gobernador Presidente, Ricardo Ayuso.—El Secretario, Tomás Forteza.

PALMA.—Imp. de B. Rotger.